

REAL PRAGMA TICA SANCTIO DE LA

S. C. R. MAGESTAT, SOBRE LA FORMA

que se ha de guardar en despachar les llicencies de les
coles vedades y prohibides traure del
present Regne.



Impressa en Valencia en casa de Pere

Patricio Mey, junta S. Martí.

1600.

Venense en casa de Miquel Borrás llibrer, dauant la porta
dels Apostols.

A M D A S A Y A
Para ofarts que us notifiquen y fan a saber
de part de la S. C. R. Magestat del Rey nostre Señor, E per aquella



E P A R T del Illustrissimo y Excelentissimo Señor Dóloá Alphoso Pimétel y de Herrera Comte de Beaumont, Lloctinent y Capitagoneral en la present Ciutat y Regne de Valencia. Que per quant per la Magestat del Rey nostre Señor, nos esestada remesa vna Real Pragmatica sanctio fermada de la sua real ma, y ab les solemnitats requisites y acostumades en deguda forma de Cancelleria despachada, manant q per nos sia feta publicar en la present Ciutat de Valècia, a si y efecte que aquella sia ab tota pütualitat obseruada, y posat en execucio tot lo en ella per la Magestat disposit y ordenat, segñs en dita Pragmatica Real es contengut, la quales del serie y tenor seguent. Nos Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragó, de Leó, de las dos Sicilias, de Hierusalé, de Portugal, de Vngria, de Dalmacia, de Croacia, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valècia, de Galicia, de Mallorcás, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iaen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltear, de las Illes de Canaria, de las Indias orientales, y occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duqü de Burgos, de Brabante, y de Milan, de Athenas, y Neopatria, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tyrol, de Barcelona, de Rotellon, y Cerdanya, Marques de Oristan, y Conde de Goceano. Por quanto por fueros, priuilegios, y pragmáticas del nuestro Reyno de Valencia esta prohibida la extraccion y saca de pez, feuo, alquitran, madera, canamo, hilo de xarcia, hierro, armas, cauallos, trigos, ceuadas, ganados, plata, cobre, cordouanes, brea, poluora, oro y plata, monedado, y no monedado, azeyte, arroz, daça, panizo, y otros por los mismos fueros, priuilegios, y pragmáticas del nuestro reyno de Valencia prohibidas, y por los mismos fueros y priuilegios, en caso q se den, y permitan las licencias, y sacas, ha de ser graciosamente, y sin dinero alguno que por ellas se de, y hemos entendido que esto no se guarda con la puntualidad q nos obligan los dichos fueros, y el juramento que de guardarlos tenemos prestado, dando licencias y sacas, por dinero. Queriendo que se guarden a nuestros subditos y naturales del nuestro reyno de Valencia sus fueros y libertades. Por la presente nuestra Pragmatica procuraremos, estatuymos, mandamos, y lancimos por deuida obseruacia de llos, las cofas siguientes. Primeramente procuraremos y mandamos, que

Nos

dichos officios, Regente la Cancelleria, y Doctores de la Real Audiencia, Portant veces de General Gouernador, y su lugarteniente, Bayle general, y su lugarteniente, Maestre Racional, y su lugarteniente, aduogados; y procuradores fiscales, y patrimoniales, Justicias, Jurados, Alguaziles, vergueros, porteros, y otros qualequier officiales y ministros nuestros, les de zimos, y mádamos so incorrimiento de nuestra ira e indignació, y pena de mil florines de oro de Atagò de bienes del que lo còtrario hiziere exigideros, y a nuestros Reales cofres aplicaderos, q la presente nuesta Pragmatica, y declaracion, y sanctiò, y todo lo en ella còtenido, guarden y obseruen, tener, guardar, obseruar hagan inuiolablemente durante nuestra mera y libre voluntad, si los dichos officiales y ministros nuestros, a mas de nuestra ira e indignacion en la pena sobredicha dessean no incurrir. En testimonio de lo qual hauemos mádado despachar co nuestro Sello Real comun la presente en el dorso sellada. Dada en Madrid a veynte y quatro dias del mes de Deziembre, año del nacimientó de nuestro Señor Iesu Christo, de mil quinientos nouenta y nueve, y de todos nuestros Reynos el segundo. Yo el Rey. V. Couarruñas Vicecancel. V. Comes generalis Thesaurarius. V. Batista R. V. Don Monserratus de Guardiola R. V. Don Petrus Satis R. V. Don Ioannes Sabater R. V. Fráquesa Cofseruator generalis. In curia Valentia, primo, fol. x. Perço sa Excellencia, obeyint als manaments Reals de sa Magestat, y perque dita pragmatica sia obseruada y guardada, y vinga a noticia de tots lo en ella per la Magestat disposit y ordenat. La ha mandada publicar en la present Ciutat de Valencia, y llochs acostumats de aquella.

El Conde de Benavente.

V. Nuñez R.

V. Don R. Sans,

& locumte. gen. Thes.

V. Pasqual.

V. Navarro.

V. Guardiola Fisci Aduoc.

Franciscus Paulus Alreus.

Die xxix. mensis Aprilis anno M. DC. retulit Pere Pi trompeta real y publich de la present ciutat de Valencia ell huy hauer publicat la present publica real pragmatica en la dita ciutat de Valencia, y llochs acostumats de aquella, ab trumpetes y tabals, segons es costum y practica.

Cases scribare gestri.